

PERGAMINO, 23 de noviembre de 2010.-

Señor

Intendente Municipal

Dr. HECTOR M. GUTIERREZ

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 19 de Noviembre de 2010, al considerar el Expte. D-139-10 D.E. A-8768-10 INTENDENTE MUNICIPAL – Llama a Licitación Privada para explotación agrícola de banquinas Ruta 32 Jurisdicción de Manuel Ocampo.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Convalidase el Decreto registrado bajo el N° 1924, dictado por el ----- Departamento Ejecutivo con fecha 28 de setiembre de 2010, cuyos articulados se transcriben:

ARTICULO 1°.- Adjudicase a la entidad de bien público CLUB JUVENTUD ----- OBRERA DE MANUEL OCAMPO, con domicilio legal en calle Independencia y Pergamino de la localidad de MANUEL OCAMPO – Partido de Pergamino- la Licitación Privada N° 20/10, a efectos de la siembra y cosecha de soja en banquinas de Ruta Provincial N° 32 – Cuartel XII – Manuel Ocampo y Cuartel XIX el Socorro, desde Km. 126,5 hasta Km. 147,5, en una superficie de 40 (cuarenta) hectáreas, por un cánon equivalente en dinero en efectivo a cinco (5) quintales de soja por hectárea.-

ARTICULO 2°.- El permiso se otorga con carácter precario, por el ciclo ----- agrícola 2010/2011, contador a partir de la formalización del contrato, con vencimiento el 15 de junio de 2011, renovable por igual período a criterio del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo estipulado en el art. 2° de la Ley 10.342, según texto de la Ley 13.729.-

ARTICULO 3°.- El cánon se abonará tomando como base el valor de la soja --- pizarra Rosario, sin descuento de ninguna índole, del último día hábil para la venta del mes de mayo de 2011, con fecha efectiva de pago el día 15 de junio de 2011.-

ARTICULO 4°.- La contratación se regirá por las estipulaciones de la Ley ----- Orgánico y Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.342 y modificatorias 12.326 y 13.729, Decreto reglamentario 5890/86 y pliego de bases y condiciones de la licitación.-

ARTICULO 5°.- Los recursos que se obtengan ingresarán a través de una ----- cuenta especial a crearse y se afectarán conforme lo prescribe el artículo 6° de la Ley 10.342, según texto de la Ley 13.729, a saber:

- 1) Sesenta por ciento (60%) para el Consejo Escolar del Partido, para la atención de: a) Infraestructura edilicia, material didáctico y equipamiento escolar de su jurisdicción; b) Gastos de funcionamiento del Organismo. Del

destino del fondo previsto en el presente inciso se rendirá cuenta anualmente al Municipio respectivo.

- a. Un veinte (20) por ciento para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, con personería jurídica de la jurisdicción municipal cedente, o para entidades de bien público, cuando no existieren aquellas en el distrito.-
- b. Un veinte por ciento (20%) para el mantenimiento de la red vial municipal.-

ARTICULO 6º.- Por Asesoría Letrada se formalizará el contrato respectivo, ---
----- fijándose con carácter estimativo el valor total de la contratación, al solo efecto de la reposición del sellado de ley, la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000).-

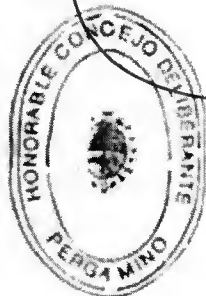
ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

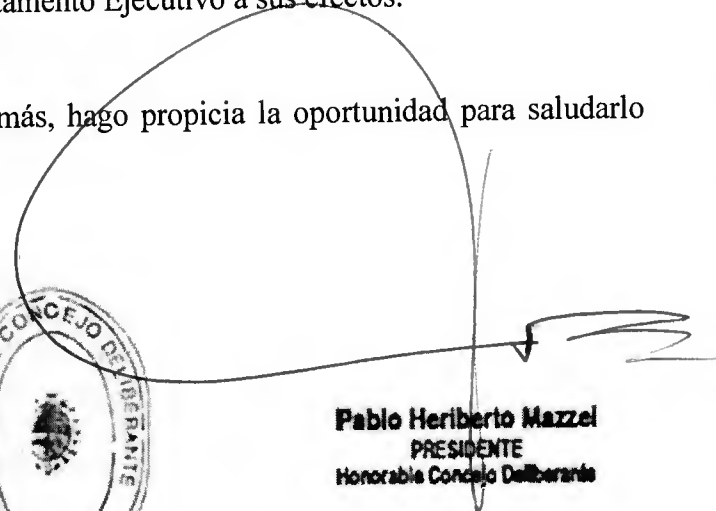
con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7241/10.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Pablo Heriberto Mazzel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante